

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional del Litoral

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CD Compulsa Abreviada 37/2024
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto hasta \$ 40.000.000
Expediente: EXP : REC-1224084/2024
Objeto de la contratación: Concesión y Explotación de la Cantina-Bar del Predio UNL-ATE
Rubro: Concesion
Lugar de entrega único: Predio UNL - ATE (Alicia Moreau de Justo s/n, Costanera Este (3000) SANTA FE, Santa Fe)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	www.unl.edu.ar, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Dirección:	www.unl.edu.ar, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Plazo y horario:	Durante el período de presentación de ofertas.	Plazo y horario:	Durante el período de presentación de ofertas.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	compras@unl.edu.ar, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Lugar/Dirección:	Reunión por plataforma Zoom, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Email:		Día y hora:	21/11/2024 a las 11:00 hs.
Unidad Req.:	DCC-Dirección de Compras y Contrataciones		
Fecha de inicio:	11/11/2024		
Fecha de finalización:	21/11/2024 a las 10:00 hs.		

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Alternativa	Variante	Entrega muestra
1	Canon mínimo de diciembre 2024 a febrero 2025, equivalente a 9 módulos de compras	MES	3,00	NO	NO	NO
2	Canon mínimo de marzo 2025 a noviembre 2025, equivalente a 4 módulos de compras	MES	9,00	NO	NO	NO

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Normativa aplicable

Rigen para la presente contratación: el Decreto A° 1.023/01 y sus modificaciones, el Régimen de Compras y Contrataciones (aprobado por Res. CS N° 22/15 modificatorias), las normas que se dicten en consecuencia del mencionado régimen, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), la oferta, las muestras que se hubieran acompañado, la adjudicación, la orden de compra, de venta o el contrato, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente, la ley N° 27.437 ("Compre Trabajo Argentino". Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. La citada normativa puede obtenerse del sitio web de la UNL (www.unl.edu.ar).

ARTÍCULO 2: Autoridad de Aplicación

Sin perjuicio de las facultades con que cuentan las autoridades de la Universidad, la autoridad de aplicación de las normas contenidas en el contrato será el CONSORCIO del PREDIO UNL-ATE. La misma podrá designar los inspectores, comisiones verificadoras* o asesores técnicos que considere conveniente, los cuales podrán efectuar visitas de inspección en el momento que lo consideren importante, sin previa comunicación al concesionario. La Comisión Verificadora deberá presentar informes trimestrales sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del concesionario, en la Dirección de Compras y Contrataciones UNL.

*Comisión Verificadora (Comisión de seguimiento): Grupo de personas con autoridad para controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato en el lugar de la concesión, estando autorizados a efectuar todas las verificaciones que considere convenientes, en el momento que lo considere conveniente, sin previa comunicación al concesionario, en el inmueble, muebles, instalaciones y específicamente en los alimentos en cualquier estado del proceso de elaboración; requiriendo al efecto, de ser necesarios, el concurso de los técnicos y profesionales de la Universidad que sea menester. El concesionario está obligado a prestar a la Inspección la máxima colaboración para el mejor resultado de su cometido.

ARTÍCULO 3: Presentación de ofertas

Las ofertas se recepcionarán con una hora de anticipación a la hora determinada para el Acto de Apertura, tal como se expone en el cuadro de la pagina N° 1. Las mismas se recibirán exclusivamente en la dirección de correo electrónico institucional de la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL: compras@unl.edu.ar de acuerdo a la Res. Rector 528/2020 y Res. CS. N° 48/2020 y 301/2022, no responsabilizándose la UNL por la entrega de las mismas en otra dependencia sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente en caso de no poder cumplir con esta obligación. En todos los casos los oferentes deberán contar con la efectiva recepción del email que será enviada desde la dirección antes mencionada.

Los documentos que se envíen deberán estar cifrados con contraseña de acceso, la cual se deberá comunicar en la reunión Zoom que se realizará en la fecha y hora fijadas para la apertura a la cual podrán acceder los oferentes previa autorización del organizador. Junto con la confirmación de recepción del email con la oferta, se enviarán el enlace e ID de reunión para

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

unirse a la reunión Zoom.

Las ofertas que se presenten sin la contraseña solicitada serán desestimadas en pos de la transparencia del procedimiento y de la responsabilidad de los agentes intervinientes.

Las consultas y/o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, como mínimo hasta 72hs antes de la fecha fijada para la apertura, a la dirección de correo electrónico: compras@unl.edu.ar

En oportunidad de realizar una consulta y/o modificación al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 4: Oferta

La propuesta completa deberá ser remitida, al email del artículo anterior, identificando en el asunto del correo electrónico los datos completos de la contratación: N° de expediente, N° de contratación, fecha y hora de apertura y datos del oferente.

Contenido de la oferta:

1)- Propuesta económica (**Íntegramente en formato digital y con la contraseña correspondiente**). El oferente deberá consignar los precios en pesos (I.V.A. incluido) que cotiza para todos y cada uno de los productos y servicios que se mencionan en el “**Listado de alimentos y bebidas**” (**Anexo I**), que obra agregado al presente.

2)- **Garantía de mantenimiento de oferta fija y obligatoria por \$ 200.000** ver Art. 19° de éste PBCP sobre formas de garantías).

Para su presentación se deberá proceder:

* Si el pagaré o Seguro de Caución (formas más habituales de presentación) contarán **con firma digital autorizada (ver final del artículo)***: incorporar dicho documento firmado junto a la oferta económica y remitir en el mismo email.

* Si no contarán con firma digital autorizada deberá remitirse el documento firmado (pagaré o póliza con firma ológrafa) por correo postal o entregado personalmente, en la Dirección de Compras y Contrataciones - Bv. Pellegrini 2750 - 2° piso (3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes del día y horario previsto para la apertura de sobres coincidente con la fecha y hora de presentación de ofertas.

Recordar que el pagaré no puede ser superior a \$ 1.200.000.- VER MODELO ANEXO.

LOS PUNTOS 1) Propuesta económica con contraseña y 2) Garantía de Mantenimiento de Oferta DEBERÁN CUMPLIMENTARSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, CASO CONTRARIO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA MISMA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE.

3)- Constancia Inscripción Sistema de Información de Proveedores de la UNL y/o SIPRO, o preinscripción, de acuerdo a lo reglamentado en el Art. 202 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNL - Tramitar por: www.argentinacompra.gov.ar - link: “proveedores”.

4)- Constancia inscripción AFIP

5)- La UNL verificará la existencia de "libre deuda" en los términos de la Resolución General de AFIP 4164 E/2017.

6)- Declaración Jurada “litigio con UNL”: El oferente deberá presentar con carácter de declaración jurada “Información sobre todo litigio actual que el licitante tenga pendiente o que haya ocurrido dentro de los últimos cinco (5) años con la UNL.

7)- Libre deuda expedido por la Dirección de Compras y Contrataciones en carácter de concesiones.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

8)- Definición de los puestos de trabajo que se afectarán al servicio y cantidad de empleados que se asignarán a cada uno de ellos.

9)- NÓMINA DEL PLANTEL PROFESIONAL CON QUE CUENTA EL OFERENTE PARA CUBRIR LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN, BROMATOLOGÍA Y SALUBRIDAD E HIGIENE, estableciendo funciones que desempeñen (de cada uno de ellos se consignará apellido y nombre, especialidad, n° de documento de identidad, domicilio profesional, teléfono, matrícula profesional). La Universidad se reserva el derecho de solicitar currículum vitae de los mencionados, si a su solo juicio lo considera necesario.

10)- Nómina de los centros de procesamiento y depósitos con que cuenta el oferente para el tratamiento de los insumos alimentarios que utilizará en la explotación, propios o de empresas asociadas a ese único efecto o subsidiarias indicando: razón social, domicilio o teléfono. La Universidad se reserva el derecho de visitarlos a los efectos de constatar las condiciones en los que se procesan los alimentos si, a su solo juicio lo considerara necesario, así como exigir los contratos de asociación si lo juzgare pertinente.

11)- Nómina de los principales proveedores en los siguientes rubros:

- a. Carnes
- b. Lácteos
- c. Frutas y verduras
- d. Panadería
- e. Golosinas
- f. Bebidas
- g. Helados
- h. Otros

12)- DETALLE EQUIPAMIENTO Detalle equipamiento y mobiliario, presentar fotos, folletos y todo material necesario a los fines de corroborar la calidad del equipamiento ofrecido, (para por lo menos 100 personas sentadas, 150 durante la temporada alta) Cocina tamaño suficiente y buena calidad, sillas en condiciones, mesas en condiciones, vajilla en condiciones, mobiliario del espacio abierto al público y cocina.

13)- ANTECEDENTES EN EL RUBRO VERIFICABLES: Importante a los fines de evaluar las ofertas.

La falta de presentación de la documentación solicitada en los puntos 3) a 13) acarrea la desestimación de la oferta, no obstante se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación para su presentación.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los Pliegos con la oferta.

En todo caso la Universidad se reserva el derecho de solicitar las referencias que crea convenientes si a su solo juicio, lo estima necesario.

(*) Definición de firma digital: mecanismo criptográfico que permite al receptor de un mensaje firmado digitalmente identificar a la entidad originadora de dicho mensaje, y confirmar que el mensaje no ha sido alterado desde que fue firmado por el originador. Los documentos electrónicos firmados digitalmente tienen la misma validez jurídica que aquellos firmados de forma ológrafa.

Para mayor información y trámite de la misma:
<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacionpublica/innovacion-administrativa/firma-digital>.

ARTÍCULO 5: Alternativas/Variantes

Alternativas: NO
Variantes: NO

ARTÍCULO 6: Consultas varias

Por consultas técnicas/administrativas: comunicarse con: Sergio Trevisani - strevisani@unl.edu.ar - cel: 3424 066429- Fernanda Mazzei - fmazzei@unl.edu.ar.
Cualquier consulta administrativa relacionada con el procedimiento de la contratación debe realizarse exclusivamente via e-mail compras@unl.edu.ar

ARTÍCULO 7: Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 8: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de **sesenta (60) días corridos** a contar desde la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

ARTÍCULO 9: Comunicaciones

Deberá tomarse como comunicación FEHACIENTE las realizadas por la Universidad personalmente, por acceso directo de la parte interesada, por presentación espontánea de la misma, por cédula, por carta documento, por correo postal, por FAX, CORREO ELECTRÓNICO, mediante difusión en el sitio de internet de la UNL y/o de la ONC (art. 47 del RcyC). Para ello los oferentes deberán detallar en forma clara: dirección de correo electrónico, número de fax/tel. y domicilio, y deberán responsabilizarse por la presencia de personal durante los horarios establecidos para el comercio. LAS PREADJUDICACIONES Y ADJUDICACIONES SE COMUNICARÁN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (www.unl.edu.ar), sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. Será responsabilidad del oferente adoptar todas las medidas necesarias para la correcta recepción de las notificaciones y/o comunicaciones cursadas.

ARTÍCULO 10: Criterios de evaluación

La comisión de evaluación procederá al estudio integral e integrado de las ofertas. En todos los casos, dicha comisión aplicará el criterio de oferta que a su exclusivo juicio considere más conveniente para los intereses de la Universidad, teniendo en cuenta, el precio, antecedentes dentro de la Universidad y fuera de ella, localidad y la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

A los fines de la evaluación de la propuesta, el oferente, ajustándose estrictamente al legajo entregado por la UNL (ANEXO I) y a lo solicitado en los puntos descriptos en el art. 4 del presente, deberá especificar en su presentación el equipamiento que ofrece para la CANTINA BAR, mobiliario del espacio abierto al público y cocina. Al valorar la oferta se tendrá en cuenta también la decoración que se ofrezca, y calidad del equipamiento del salón y ambientes accesorios y cocina, debidamente documentados en forma gráfica (fotografías, croquis, etc.)

La valoración integral de las ofertas se efectuará de acuerdo a la siguiente ponderación:

- 1- Mejor servicio: 20% (se considerará la idoneidad, certificaciones de calidad que presenten, adicionales a la oferta de base, entre otros)
- 2- Antecedentes del concesionario: 25 % (dentro y fuera de la Universidad)
- 3- Equipamiento de mejor calidad: 15 %
- 4- Precio menor del listado de bebidas, alimentos y menús :25% (se puntuará el mayor canon ofrecido y los menores precios del listado de bebidas, alimentos y menús)
- 5- Mejora del canon ofrecido: 15%

Escala de medición (calificación) aplicable por concepto:

0-No presentación

1- Insuficiente

2-Regular

3-Aceptable

4-Muy bueno

5-Excelente

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la UNL, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP.

ARTÍCULO 11: Analisis de ofertas

La Comisión Evaluadora elaborará un orden de mérito de las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios de evaluación definidos.

La preadjudicación recaerá sobre la oferta que, ajustándose a los requisitos del PBCP, resulte a juicio de la Universidad Nacional del Litoral, la más conveniente.

La preadjudicación se notificará a los licitantes a la dirección de email que éstos designen a tal fin considerándose notificado con la sola emisión del mismo.

ARTÍCULO 12: Impugnaciones

El Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL, prevé que las siguientes impugnaciones:

Impugnaciones al Dictamen de Evaluación (art. 84). Se estipula como plazo para realizar impugnaciones el de dos (2) días contados a partir de la difusión del Dictamen de Evaluación en el sitio de internet de la UNL. Se resolverá con el acto administrativo de adjudicación.

En el caso que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario deberá integrar una garantía equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto de la oferta del renglón o renglones cuyo valor se aconseje adjudicar el contrato.

Si no se aconsejare la adjudicación el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Toda otra observación, impugnación o reclamo fuera del mencionado ut-supra serán tramitados

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

fuera del expediente y **no tendrán efectos suspensivos.-**

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto por la Ley N.º 19549 (Procedimientos Administrativos), modificada por la Ley N.º 21.686 y el Decreto N.º 1759/72 (Reglamentario) t.o 1991. Disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente notificación.

ARTÍCULO 13: Reconocimiento de cargos

La Universidad no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

ARTÍCULO 14: Clausulas adicionales

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP.

ARTÍCULO 15: Revocacion del procedimiento

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO 16: Multas/Penalidades

MULTAS Y CONTRAVENCIONES: Las observaciones formuladas por la Inspección, no atendidas en tiempo y forma por el concesionario serán penalizadas con las siguientes multas por incumplimiento de las obligaciones del concesionario:

1ra. Penalidad: 50% DEL CANON VIGENTE

2da. Penalidad: 75% DEL CANON VIGENTE

3ra. Penalidad: 100% DEL CANON VIGENTE

Efectuada la pertinente notificación al concesionario sobre las observaciones formuladas, éste deberá proceder al pago de la penalidad dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, salvo que el contrato estableciera otro plazo en cuyo caso prevalecerá este último. El pago se efectuará a través del sistema de cobro MERCURIO, ingresando a: <https://servicios.unl.edu.ar/mdcobro/>

En esta URL, colocará el Código de Pago asignado por Tesorería General, el cual será notificado mediante electrónico, para luego acceder a la información personal y a los conceptos a pagar cargados por la UNL con la respectiva información. Por consultas técnicas con el sistema de para el pago deberán comunicarse vía email a tesoreria@unl.edu.ar

A partir de la tercera penalidad o para el caso de que el concesionario no efectuara los depósitos dentro de los plazos estipulados, la Universidad podrá declarar, rescindido el contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y sin derecho a reclamo por parte del concesionario.

En este caso la Universidad efectuará la pertinente comunicación al concesionario con al menos quince (15) días corridos de antelación a la fecha que fije para el cese, a partir de la cual el concesionario contará con un plazo único e improrrogable de diez (10) días corridos para hacer entrega del local con sus instalaciones y muebles de propiedad de la Universidad, labrándose acta de recepción con detalle del estado de las obras e inventario de bienes.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: (de pago de canon):

Se aplicará una multa del cero coma cinco (0,5) por ciento del valor de lo satisfecho fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles. (Art 114 inc c) punto 1 Reglamento de Compras y Contrataciones UNL).

ARTÍCULO 17: Rescisión

La Universidad se reserva la facultad de rescindir el contrato para el supuesto de que el adjudicatario incurra en incumplimientos de cualquiera de las obligaciones a su cargo, pudiendo exigir indemnización de daños y perjuicios.

Si a criterio de la UNIVERSIDAD no correspondiere la continuación o prosecución de este contrato, operará la resolución del mismo de pleno derecho. La UNIVERSIDAD no abonará indemnización alguna por ningún concepto, pudiendo exigir a LA CONTRATANTE los que se originen en su incumplimiento.

Serán causales de rescisión por culpa del concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en estos pliegos y en la normativa aplicable:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
- d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Reglamento o en los PBCP.
- e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- f) Cuando el contrato sea transferido en todo o parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el organismo contratante.
- g) Insolvencia del concesionario, quiebra o concurso civil, inhabilitación, fallecimiento o disolución de la sociedad.
- h) Aumento de precios sin autorización otorgada por escrito de LA UNIVERSIDAD (Autoridad de Aplicación).

ARTÍCULO 18: Plazo de la Contratación y Opción a Prórroga

La concesión se extenderá por un plazo de doce (12) meses a partir del 01/12/24, con opción a prórroga a favor del concesionario por doce (12) meses más, sólo si a juicio de la Universidad, ello conviniera a sus intereses.

ARTÍCULO 19: Garantías

De mantenimiento de la oferta: fija y obligatoria por \$200.000.-

De cumplimiento del contrato: 10 % del monto total adjudicado y en la moneda de cotización.

Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

De impugnación: el 3% - en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas.

MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

FORMAS DE GARANTÍAS:

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNL, o giro postal o bancario.
- b) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la UNL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- c) Con aval bancario; fianza en los términos de los artículos N° 1574, 1590, 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación a satisfacción de la UNL.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DENACIÓN, extendidas a favor de la UNL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La UNL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- e) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- f) Con **pagarés** a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de treinta (30) Módulos (**\$ 1.200.000**).

Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. EXCEPCIONES PRESENTACIÓN GARANTÍAS: cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos - equivalente a \$ 200.000 - NO SERÁ OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 20: Contrato

Se ajustará al modelo que se adjunta (**Anexo II**) formando parte del presente PBCP. **Cualquier modificación deberá ser presentada junto con la oferta. Con posterioridad no se aceptarán cambios.** El adjudicatario que citado por cualquiera de los medios detallados precedentemente, no concurriere a firmar el contrato en el plazo estipulado, perderá la garantía de la oferta. El plazo estipulado para la firma del contrato se establece en cinco (5) días de comunicada tal situación.

Cesión del contrato

Queda prohibida la cesión del contrato emergente de la presente contratación, en cualquiera de sus partes. La Universidad podrá considerar la propuesta que formulara el adjudicatario en este sentido y en caso de evaluarla conveniente podrá optar por esta y emitir el acto administrativo correspondiente por parte de su autoridad máxima.

La violación a esta cláusula provocará la rescisión del contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

Se deja expresamente establecido que la Universidad se encuentra eximida del pago del cincuenta por ciento (50%) del sellado de Ley Provincial. El monto tributado deberá ser soportado por el Concesionario, asumiendo la Universidad la responsabilidad por lo manifestado y la vigencia de la exención referida.

ARTÍCULO 21: Supresión del Servicio

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la co-contratante, en el supuesto que se haya suprimido o refundido el servicio que presta o se supriman del presupuesto de la UNL las partidas establecidas para abonar las mensualidades o si por alguna otra causa originadas en las necesidades del servicio que presta, la UNL decidiera rescindirlo.

ARTÍCULO 22: Pago

Pago del canon: Se efectuará mensualmente (por mes vencido) a través del sistema de cobro MERCURIO, ingresando a: <https://servicios.unl.edu.ar/mdcobro/> . En esta URL, colocará el Código de Pago asignado por Tesorería General, el cual será notificado mediante electrónico, para luego acceder a la información personal y a los conceptos a pagar cargados por la UNL con la respectiva información. Por consultas técnicas con el sistema de para el pago deberán comunicarse vía email a tesoreria@unl.edu.ar

El canon deberá ser abonado entre los días 1 y 10 de cada mes. El atraso en el pago del canon determinará en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del cero como cinco (0,5) por ciento del valor de lo satisfecho fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 23: Competencia - Interpretación

Todas las cuestiones y diferencias que se susciten con motivo de la ejecución e interpretación del contrato, serán resueltas conforme a las previsiones consignadas en el PBCP y/o anexos y la legislación aplicable a la materia. A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiere corresponderles.

ARTÍCULO 24: Condiciones Específicas

Se establece como Temporada Alta los meses de diciembre a febrero y Temporada Baja desde marzo a noviembre. Los **valores mínimos** serán los siguientes, determinados en término de módulos (M) de compras, según lo dispuesto en el Artículo 26º del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Universidad, de acuerdo a los siguientes montos:

- Diciembre 2024 a febrero 2025: 9 módulos mensuales, equivalentes a pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00).

- Marzo 2025 a noviembre 2025: 4 módulos mensuales, equivalentes a pesos ciento sesenta mil con 00/100 (\$160.000,00).

El valor del módulo vigente asciende a pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), el cual está determinado por Res. Rectoral 3903/24 y, en función de lo establecido por Res. C.S.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

624/2018, el mismo podrá sufrir modificaciones a futuro, lo que implicará, en dicho caso, que el canon mensual a abonar por el concesionario se incrementará proporcionalmente, en función a dicho incremento. El canon que se oferte debe estar reflejado en término de módulos (M) de compras, de acuerdo al monto mencionado en párrafo anterior.

Cualquier solicitud de reducción del canon por causas no imputables al futuro concesionario, siempre y cuando las mismas provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor, estando las mismas debidamente probadas y documentadas, serán resueltas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En este caso el concesionario deberá presentar un pedido ante la Autoridad de Aplicación, con copia a la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL. La Autoridad de aplicación deberá volcar dicha determinación en el correspondiente acto administrativo. Dicha resolución deberá ser resuelta y comunicada fehacientemente al concesionario dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionado el pedido, con copia a la Dirección de Compras y Contrataciones.

El oferente que lo desee podrá **visitar las instalaciones** donde se prestará el servicio de lunes a viernes de 8 a 11 hs, para lo cual previamente deberá dirigirse al Sr. Sergio Tesvisani - Director del Predio UNL-ATE, por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 25: Obligaciones del Concesionario

SERVICIOS PÚBLICOS

ENERGÍA ELÉCTRICA y GAS: **El CONCESIONARIO abonará un treinta por ciento (30 %) del canon ofrecido en concepto de Energía eléctrica y Gas**, el que será liquidado con el canon mensual o en caso de existir medidor se deberá hacer cargo del total del consumo que marque el mismo.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Será a cargo del CONCESIONARIO el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y servicios, creados o a crearse. No se aceptará la devolución del local encontrándose impagos los servicios.

a) serán a cargo del concesionario: las reformas o modificaciones edilicias para mejorar el servicio durante el tiempo pactado. Cada intervención deberá tener el aval del consorcio del Predio UNLATE y ser presentado en tiempo y forma bajo carpeta de ejecución de proyectos. De ser autorizadas, las mejoras quedarán a beneficio del Predio, sin compromiso ni obligación de compensación por parte del Predio UNL-ATE, quedando estrictamente prohibido, introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la dependencia contratante.

b) cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y con el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.

c) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.

d) No destinar los bienes a otro uso que el estipulado, o hacer uso indebido de los mismos.

e) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida en las cláusulas particulares, los trabajos de mantenimiento o mejoras que corresponda.

f) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

g) Mantener el sector concesionado e instalaciones, en perfectas condiciones de uso y limpieza, Cuidando la observación de las normas que por la actividad correspondan. Asimismo, estará a su cargo la limpieza del sector exterior inmediato al espacio concesionado.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

- h) Mantener una actitud de colaboración para la realización de los eventos, actividades recreativas, culturales y académicas llevadas adelante por el Predio UNL – ATE.
- i) Entregar los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y funcionamiento –según inventario elaborado al momento de recibirlos-, dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- j) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.
- k) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a las previsibles y normales de la actividad.
- l) En caso de vencimiento o rescisión del contrato, deberá entregar el local en el término de diez (10) días hábiles de extinguido el vínculo contractual en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin requerimiento de interpelación previa. Deberá presentar copia del Acta de Recepción definitiva a la Dirección de Compras y Contrataciones.
- m) Contratar los seguros por accidentes y hacerse cargo de ellos, así como aportes previsionales del personal que contrate. Todo personal que trabaje en el bar y que por su contratación quedara vinculado al concesionario, no tiene ninguna relación con la UNIVERSIDAD O ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, la que no se hará responsable por ninguna causa o reclamo, siendo el concesionario responsable de la totalidad de las relaciones laborales que mantenga con el personal empleado en la concesión, cualesquiera fuera la naturaleza de las mismas.
- n) Encontrarse presente en el local, físicamente o a través del representante que designe, durante la prestación del servicio;
- o) garantizar la cantidad suficiente de personal, a fin de asegurar la correcta atención de los usuarios del servicio tanto de cantina como del bar, atendiendo a las variaciones en la cantidad de asistentes en función de las temporadas.
- p) prestar el servicio en forma eficiente, dispensando a los usuarios atención esmerada y trato cortés, observando en todo momento las reglas de la moral y buenas costumbres. Asimismo, deberá atender los pedidos realizados desde la Dirección, sirviendo lo solicitado en sus lugares de trabajo ante su requerimiento.
- q) Por el hecho de la concesión, asume íntegramente la responsabilidad de las relaciones que mantenga con terceros, referidas a la explotación y uso de los locales -ya sean éstos usuarios o no-, con el Estado, en cualquiera de sus funciones de fiscalización o recaudación o cualquier persona física o jurídica;
- r) Mantener la higiene de todos los elementos, muebles e inmuebles afectados al servicio de acuerdo al reglamento Alimentario Nacional y normas usuales en la materia y hacerlas cumplir a los empleados. Asimismo, deberán disponer apropiadamente y en forma diaria, de los residuos que se generen como resultado de su actividad, respetando las medidas de clasificación y separación vigentes y contratando con empresas especializadas, siempre que fuese necesario;
- s) Establecer y presentar al Consorcio del PREDIO UNL-ATE cronograma de fumigación. El mismo deberá coordinarse con el del Comedor Universitario, al sólo efecto de optimizar los resultados.
- t) Si a criterio de la autoridad de aplicación, la zona correspondiente al bar, comedor, cocina, galería y adyacencias no se encontrase en perfecto estado de limpieza e higiene, el concesionario se hará pasible de una multa y de reiterarse la falta, a la rescisión del contrato.
- u) proceder al reemplazo del personal cuando el Consorcio del Predio UNL - ATE lo considere necesario y así lo exija por razones de higiene, moralidad o seguridad, dentro de los tres días hábiles de haberle sido comunicada la decisión, corriendo por su exclusiva cuenta el pago de las indemnizaciones o remuneraciones que puedan corresponder de acuerdo a la legislación laboral vigente al momento del cese.
- v) Cumplir las indicaciones y responder a las observaciones formuladas por el Consorcio del PREDIO UNL-ATE y que éste último le notifique, siendo pasible de multas en caso contrario.
- w) Exhibir a la vista de los usuarios, en forma destacada y en los distintos ambientes

destinados a la atención de los mismos, tanto la lista de precios de venta de los productos ofrecidos, discriminados por unidad, como así también la carta de menús con sus respectivos precios;

x) Mantener a disposición de los usuarios el libro de quejas anunciando dicha disponibilidad en lugares destacados del local.

y) Respetar los precios establecidos en la oferta. Los precios de los productos que consigne el oferente en su cotización serán los iniciales que el futuro concesionario deberá aplicar en la explotación de la concesión. Toda modificación de precios en los productos en venta deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación. Para ello el Concesionario presentará un pedido de modificación de los precios ante esa Autoridad con copia a la "Comisión Verificadora" y a la Dirección de Compras y Contrataciones. Para calcular dicha modificación deberá tomarse como valor máximo los índices que brinda el INDEC para precios al consumidor. De considerarlo pertinente la "Comisión Verificadora" aprobará los aumentos en un plazo máximo de 72 horas, vencido el cual el concesionario podrá incrementar los mismos ante la falta de respuesta de la Comisión. Este aumento, ya sea autorizado por la Comisión o producido ante su falta de respuesta, será "Ad Referéndum" de la que finalmente haga la Autoridad de Aplicación, quien contará con un plazo total, desde su toma de conocimiento de las intenciones del Concesionario, de diez (10) días hábiles. Vencido el mismo y no habiendo manifestación en contrario se entenderá que la mencionada Autoridad por aprobada la solicitud.

z) ofrecer planes alimentarios saludables, así como también promover el consumo de frutas y verduras con el objeto de fomentar prácticas de alimentación saludable, pudiendo además ofrecer menús especiales que contemplen necesidades nutricionales específicas (Celiacía u otros).

aa) PUBLICIDAD: el Concesionario no podrá exhibir publicidad de ninguna naturaleza en los espacios otorgados, salvo que haya obtenido las autorizaciones que al efecto dicte la autoridad de aplicación y se haya avenido a las condiciones vigentes en el lugar de la Concesión.

ab) Proponer con anticipación a la UNIVERSIDAD los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones precedentes, y conforme lo estipulado en el art. 168 del Reglamento de Compras y Contrataciones UNL, el concesionario estará obligado a:

1) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.

2) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.

3) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos.

4) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida en las cláusulas particulares los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan. Asimismo estará a su cargo la limpieza del sector exterior inmediato al local.

5) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

6) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la Dirección de Obras y Servicios Centralizados de la UNL. De ser autorizadas las mismas quedarán en beneficio de la UNL sin compensación alguna.

7) Proponer con anticipación a la dependencia contratante los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo.

8) Entregar los bienes dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.

9) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.

10) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a las previsible y normales de la actividad.

ARTÍCULO 26: Reglamento de Cocina

REGLAMENTO DE COCINA

1-La dotación completa del personal deberá llevar en forma permanente su ficha identificatoria asegurada en su chaqueta.

Todo el personal, previo al inicio de su trabajo, deberá lavarse las manos con jabón o detergente y cepillarse las uñas repitiendo dicha operación cuando se la considere necesaria. En caso de presentar heridas expuestas las mismas deberán ser cubiertas y protegidas con material impermeable.

Para la manipulación de alimentos, el personal se colocará guantes de plástico descartables.

Está totalmente prohibido fumar, tener el cabello suelto o cualquier otra práctica no higiénica en las dependencias de elaboración y servicio de alimentos. Quién no cumpla con lo aquí enunciado no podrá continuar en su tarea y se dejará constancia de ello.

2-Libreta sanitaria:

El personal que se desempeñe en el ámbito del Bar- comedor Universitario, deberá tener la Libreta sanitaria correspondiente. La Universidad podrá verificar la vigencia de las Libretas sanitarias en cualquier momento y sin aviso previo. Como medida excepcional podrá otorgarse un plazo de quince (15) días de espera para la presentación de la Libreta sanitaria, contados a partir del momento del comienzo de la relación laboral con el concesionario. Si transcurrido el plazo no se presenta, el concesionario deberá abonar diariamente una multa equivalente al doble de salario diario del empleado involucrado.

El concesionario queda obligado a informar la incorporación de nuevo personal dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectivizado.

3-Detalle del personal:

El concesionario queda obligado a exhibir la planilla conteniendo el detalle de todo el personal que se desempeña en el comedor, indicando nombre y apellido, edad, domicilio, tarea que realiza, número de inscripción en los organismos previsionales y A.R.T., número de libreta sanitaria y fecha de vencimiento de la misma.

4- Limpieza de pisos y paredes del local y cocina.

Deberán adoptarse las medidas necesarias que aseguren el máximo de pulcritud y limpieza de los mismos, teniéndose que lavar los pisos, como mínimo, dos veces al día con solución de detergente biodegradable y desinfectantes según resulte necesario.

5- Condiciones generales de la cocina:

La cocina deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

5.a) El cielorraso deberá estar en buenas condiciones y pintado.

5.b) Contar con un sistema de ventilación, para conducir hacia el exterior olores, humo y calor excesivo.

5.c) Tener buena iluminación natural y artificial.

5.d) Disponer en forma permanente de agua corriente potable, fría y caliente en cantidad suficiente.

5.e) Contar con el equipo adecuado para cumplir con las normas de higiene vigentes.

5.f) Disponer del equipamiento suficiente para la conservación y protección de alimentos y utensilios.

6- Material de uso en el salón comedor.

La Universidad a través de los servicios que a tal fin destaque, podrá solicitar el agregado o reemplazo, cuando su desgaste así lo aconseje, de sillas, mesas, y otros elementos utilizados para la atención al público.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

7- Almacenamiento de los alimentos

Los víveres que se adquieran deberán estar convenientemente almacenados, según sus características, ya sean frescos o secos. Las instalaciones utilizadas como depósito deberán estar ordenadas y aseadas.

8-Higiene de los utensilios

Los utensilios se mantendrán limpios y protegidos de toda contaminación, para ello deberán ser lavados con agua caliente y detergente. Se enjuagarán con abundante agua tibia, cuidando que no queden restos de jabón y detergente. Luego serán secados y guardados en lugar adecuado.

9-Personal especializado

La Universidad podrá designar personal especializado en control de calidad de los alimentos y/o higiene y salubridad y/o nutricionista, los que efectuarán las supervisiones sobre las tareas que se realicen en el comedor y de los productos que allí se expendan, todo ello sin perjuicio de la actividad que desarrollará la inspección. El concesionario queda obligado a acatar de inmediato las indicaciones impartidas por los profesionales actuantes.

En tal sentido se habilitará un Libro de órdenes el que deberá encontrarse a disposición en todo momento.

10- Agua caliente y fría.

La cocina y demás dependencias en las que se proceda al lavado de utensilios y demás materiales de uso en el comedor, deberá contar con agua corriente caliente y fría en forma adecuada. Será responsabilidad del concesionario adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que este servicio se cumpla a satisfacción.

11- Botiquín de primeros auxilios.

Deberá contarse con un botiquín de primeros auxilios para uso general.

12- Eliminación de residuos

Será de responsabilidad exclusiva del concesionario la eliminación diaria de residuos, debiendo depositarse los mismos en recipientes herméticos en lugares habilitados para tal fin, con las máximas condiciones de seguridad e higiene. Cuando no exista recolección diaria de residuos a través de los servicios municipales, el concesionario deberá contratarlo a su cargo. El almacenamiento de residuos deberá realizarse fuera del área de manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 27: Falta de Restitución de los bienes por parte del Concesionario

Si el concesionario no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado al efecto, se lo intimará para que desaloje el lugar. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean de propiedad de aquél al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso la UNL no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de traslado y depósito.

ARTÍCULO 28: Subasta de los Efectos

Transcurridos tres (3) meses contados desde la desocupación administrativa, sin que el concesionario gestione la devolución de los efectos a que se refiere el artículo anterior, los mismos pasarán a ser propiedad de la UNL sin cargo, quien quedará facultada para resolver sobre el destino de las mismas.

ARTÍCULO 29: De la Actuación por Apoderado

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

Si el oferente actuara por medio de apoderados, agregará copia del poder autenticada por Escribano Público, con la firma de este último certificada si así correspondiere.

En estos casos, se exigirá la “Carta de ratificación de Poder” que se presentará firmada por el oferente con dicha firma autenticada en las mismas condiciones que los documentos anteriormente citados.

ARTÍCULO 30: Notificaciones

Toda notificación, citación u observación efectuada en la persona del representante del concesionario, obligará al concesionario en los mismos términos y condiciones sin admitirse prueba en contrario.

ARTÍCULO 31: Entrega del Local por la UNL

La Universidad hará entrega del local donde funcionará el servicio de bar y comedor, previo inventario del estado del lugar y sus instalaciones, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato, labrándose en esa oportunidad el Acta de entrega correspondiente, la cual deberá presentarse con copia a la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL para que forme parte del contrato.

ARTÍCULO 32: Seguros

El concesionario deberá contratar los siguientes seguros:

- a) Seguro contra incendio endosado a favor de LA UNIVERSIDAD que cubra la edificación y adyacencias, donde se desarrolla la concesión, asignándole a la misma un valor de \$22.694.490,00
- b) Seguro de cristales por un valor de \$2.090.686,25
- c) Seguro de responsabilidad civil con los adicionales de rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas; suministro de alimentos
- d) seguro de accidentes de trabajo para el personal que trabaje bajo su dependencia. Deberá entregar constancia en la que se exprese el nombre de los asegurados que se renovará ante cada nueva designación.

En caso de prórroga deberá preverse una actualización de los mismos. Las respectivas pólizas deberán ser entregadas a la Comisión Verificadora designada por la Autoridad de Aplicación para ser mantenidas en custodia, dentro de los cinco (5) días luego de la notificación de adjudicación, corriendo por cuenta exclusiva del Concesionario las sucesivas renovaciones a que haya lugar, cuya constancia deberá ser entregada a la Comisión Verificadora diez (10) días antes del vencimiento de las vigentes. La inobservancia de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato. La Comisión Verificadora deberá informar el cumplimiento de dicha obligación en los informes trimestrales.

ARTÍCULO 33: Exclusividad

La adjudicación de la presente contratación otorga al adjudicatario exclusividad en la prestación de los servicios de la cantina-bar y proveeduría del PREDIO UNL-ATE, en los términos de este pliego. Para el caso de eventos especiales organizados por la Dirección del

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

Predio (reuniones, cenas, actividades, etc.) la entidad se obliga a solicitar presupuesto al concesionario, lo que no implica obligación alguna de contratación con el mismo.

El SUM, estará disponible mediante el sistema de reservas que la Dirección del Predio instrumente, para su alquiler por parte de quienes éste determine, a los fines de la realización de eventos institucionales o particulares. En aquellos casos en que el carácter de la actividad requiera la utilización de espacios de la zona concesionada, el concesionario deberá colaborar en la realización de los mismos de acuerdo a lo previsto. Asimismo, los terceros que alquilen el SUM con fines particulares, deberán solicitar en primer lugar, presupuesto al concesionario, no quedando por ello obligados a la contratación con el mismo.

ARTÍCULO 34: Horario de Prestación de Servicios

En temporada baja (de marzo a noviembre) el concesionario prestará el servicio de lunes a jueves de 10:00 hs. a 21:00 hs., sábados, domingos y feriados a convenir según las necesidades del PREDIO UNL-ATE. En temporada alta (de diciembre a febrero) se prestará el servicio de 08.00 a 01.00 (día siguiente) todos los días.

EL PREDIO UNL-ATE se reserva el derecho de modificar cualquiera de los horarios del servicio antes mencionados de común acuerdo con el concesionario y de acuerdo a sus necesidades.

ARTÍCULO 35: Inspección

La inspección está autorizada para efectuar todas las verificaciones que considere convenientes, en el momento que lo considere conveniente, sin previa comunicación al concesionario, en el inmueble, muebles, instalaciones y específicamente en los alimentos en cualquier estado del proceso de elaboración requiriendo al efecto, de ser necesarios, el concurso de los técnicos y profesionales de la Universidad que sean menester. El concesionario está obligado a prestar a la Inspección la máxima colaboración para el mejor resultado de su cometido.

ARTÍCULO 36: Servicios a Terceros

El concesionario podrá prestar el servicio de bar y comedor a terceros no integrantes del Predio en tanto le fuera expresamente autorizado por el Consorcio del Predio UNL/ATE. Pero siempre tendrá prioridad en la atención el asociado al Predio.

ARTÍCULO 37: De la Selección de Personal

El concesionario al seleccionar su personal, atenderá prioritariamente las necesidades laborales de los alumnos de las Facultades, los cuales serían consensuados con el centro de estudiantes de las mismas y con un régimen laboral que no anule su vida académica, sin perjuicio del derecho que asista al concesionario para establecer los criterios de selección.

ARTÍCULO 38: Seguridad

El concesionario será único responsable de la seguridad dentro del local, corriendo por su

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

cuenta el manteniendo del orden en el lugar según las reglas de las buenas costumbres y llevando adelante las medidas conducentes en casos de provocación de disturbios por ebriedad, riñas, etc.

OBSERVACIONES GENERALES

Se deberán incluir los servicios de proveeduría, bar, cafetería, panadería y expendio de bebidas y minutas, para lo cual deberá brindar atención en ventanilla (cantina/proveeduría) y en mesas con mozo

(bar), según los requerimientos detallados.

A tal fin se destinarán los siguientes espacios dentro del Predio UNL/ATE: cantina, galería, explanada de reticulado, SUM, cocina con depósito (en los meses de diciembre, enero y febrero, cuando no funcione el servicio de Comedor Universitario).

EL OFERENTE DEBE CONSIDERAR

ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON EL PREDIO UNL-ATE: el concesionario no solo deberá prever el presupuesto necesario para organización de actividades culturales, sino también deberá presentar debidamente el cronograma de actividades, en conjunto con la Dirección del Predio UNL-ATE, en los casos en que éste así lo determine.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: si por razones de fuerza mayor, el Predio UNL-ATE suspendiera actividades del Área Recreativa, Cultural y Deportiva durante un período de tiempo, no se reconocerá al concesionario derecho alguno o lucro cesante ni indemnización de ninguna especie.

DEL COMEDOR UNIVERSITARIO: Durante el periodo que se desarrolle el Comedor Universitario - de acuerdo al calendario académico - la empresa deberá implementar los mecanismos necesarios para el uso y la buena convivencia con el Proyecto Universitario. La Universidad se reserva el derecho de establecer normas y procedimientos a tales efectos.

EQUIPAMIENTO: El equipamiento de la cantina-bar deberá ser suficiente para albergar con asiento confortable a cien (100) personas sentadas. Durante la temporada alta (de diciembre a marzo), dicha capacidad deberá ampliarse a un mínimo de ciento cincuenta (150) personas. El concesionario deberá proveer y afectar al servicio el equipamiento necesario, apto, estéticamente acorde al lugar y en perfecto estado de conservación que garantice la satisfacción plena de las necesidades del usuario y la prestación del servicio con celeridad y comodidad, aún en las horas pico de atención al público. Deberá ajustar dicho equipamiento al crecimiento que pudiera experimentar la afluencia de personas en los meses de temporada alta, de manera de asegurar en todo momento la comodidad del usuario y la eficiencia del servicio.

Al valorar la oferta se tendrá en cuenta también la decoración que se ofrezca, y calidad del equipamiento del salón y ambientes accesorios y cocina, debidamente documentados en forma

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

gráfica (fotografías,
croquis, etc.).

Forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
Anexo I Cotización
Anexo II Modelo de contrato

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

Santa Fe,de.....de 2024.

Por \$.....

Pagaré sin protesto (art.50 D. Ley 5965/63) a la Universidad Nacional del Litoral o a su orden la cantidad de pesos.....por igual valor recibido en concepto de garantía de oferta del llamado a licitación n°.....a entera satisfacción.

Pagadero en: Bv. Pellegrini 2750 – 3000 Santa Fe. Firmante:.....

Calle:..... Localidad:.....

Teléfono:..... Firma:.....